



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 071

-2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 MAR 2020

VISTO: El Informe N° 330-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, con N° Doc. 1507487 y N° Exp. 1151836; en un total de dieciocho (18) folios útiles; y,

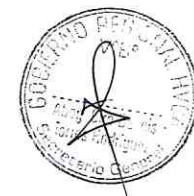
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 376-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 27 de agosto del 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y Procedimientos para la Transferencia Física y Contable de Proyectos de Infraestructura Social y Económica a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, Gobiernos Locales y otros en el Departamento de Huancavelica", con la finalidad de implementar acciones que permitan transferir física, legal y contablemente los proyectos de inversión que se encuentran culminados y que cuentan con su liquidación financiera final y/o liquidación técnica financiera aprobados con acto resolutivo, a fin de efectuar paralelamente la rebaja contable y el alta contable respectiva en las unidades ejecutoras, gobierno local y otros que intervienen en dicho proceso; así como a coadyuvar con el saneamiento legal de los inmuebles y muebles administrados y en uso por las diferentes unidades ejecutoras, a efectos de programar el presupuesto de mantenimiento respectivo que garanticen su operatividad, rentabilidad y calidad del servicio que brinda;

Que, así el numeral 7.1 del Artículo VII de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCS/GRPPyAT-SGDIyTI, respecto a la designación de la comisión de transferencia, menciona que a propuesta de los miembros integrantes de la Comisión de Transferencia por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Gobernador Regional con acto resolutivo, podrá facultar cumplir dicha función en su representación y designará la Comisión de Transferencia que estará integrada por tres (03) o cuatro (04) miembros; tanto como la unidad Ejecutora que entrega como de la unidad Ejecutora que recibe;

Que, mediante Informe N° 330-2020/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de febrero, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita la conformación de la comisión de transferencia y recepción de los proyectos "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Miguel Grau Seminario del Centro Poblado de Chahuarma, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 217339 y "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 36241 de la Localidad de Jatumpata, Lircay", con Código Único de Inversión N° 2041687; en este sentido presenta la propuesta de los profesionales que conformarán la comisión de transferencia de la Unidad Ejecutora que entrega así como de la Unidad Ejecutora que recibe, por lo que resulta necesario la emisión de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 071

-2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 09 MAR 2020

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Transferencia de los Proyectos: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Miguel Grau Seminario del Centro Poblado de Chahuarma, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” y “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 36241 de la Localidad de Jatumpata-Lircay”, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - Angaraes, que estará integrado por los siguientes profesionales:

UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA: 001 SEDE CENTRAL

Presidente	Arq. Luis Taipe Ore (en representación de la Gerencia Regional de Infraestructura).
Primer Miembro	Ing. Yanet Jaime Ancassi (en representación del Director Regional de Supervisión y Liquidación.
Segundo Miembro	C.P.C Betty Ninfa Valero Castro (en representación del Director Regional de Supervisión y Liquidación.
Tercer Miembro	C.P.C Marcela Mayhua Córdova (en representación del director de la Oficina de Contabilidad.
Cuarto Miembro	Mg. Filomeno Palomino Ordoñez (en representación de la Unidad de Patrimonio).

UNIDAD EJECUTORA QUE RECIBE: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANGARAES.

Presidente	Lic. Juan Quispe Cauchos (Director).
Primer Miembro	Ing. Jaime Matos Paz (Responsable del Área de Infraestructura).
Segundo Miembro	CPC. Hilda Montes Gala (Responsable del Área de Contabilidad).
Tercer Miembro	CPC. Miguel Rojas Sorunque (Encargado del Área de Abastecimiento).

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR facultades a la Comisión de Transferencia para que proceda a efectuar la entrega de los proyectos “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la institución Educativa Miguel Grau Seminario del Centro Poblado de Chahuarma, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” y “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 36241 de la Localidad de Jatumpata - Lircay”, ejecutada por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual será recepcionado por la Unidad de Gestión Educativa Local - Angaraes, de acuerdo a la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI “Normas y Procedimientos para la Transferencia Física y Contable de Proyectos de Infraestructura Social y Económica a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, Gobiernos Locales y otros en el Departamento de Huancavelica”, y a su conclusión presentará el informe respectivo ante este Despacho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica efectuar el seguimiento a las acciones de transferencia, verificando los asientos contables implementados de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 005-2016-EF-51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 071

-2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 MAR 2020

propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado por Resolución Directoral Nº 012-2016-EF-51.01 y el Texto Ordenado de la Directiva Nº 005-2016-EF-51.01 aprobado por Resolución Directoral Nº 011-2018-EF-51.01., bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local - Angaraes, efectúe el seguimiento a las acciones de transferencia verificando su registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA-Módulo Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva Nº 005-2016-EF-51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado por Resolución Directoral Nº 012-2016-EF-51.01 y el Texto Ordenado de la Directiva Nº 005-2016-EF-51.01 aprobado por Resolución Directoral Nº 011-2018-EF-51.01.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Gestión Educativa Local - Angaraes y a los miembros de la comisión, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Máximo Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

